JEKU'E TEKO PORÃVERÃ SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (DUOC)

UOC/172/2.016.-

Asunción, 18 de octubre de 2016.

Abog. SANTIAGO JURE DOMANISCKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación a la nota **DNCP/DNC N° 29.855/2016 – ID N° 309.079 "Seguro Médico para Funcionarios de Planta de la SAS"**, mediante la cual nos comunican que del análisis del expediente, han surgido observaciones por lo que el llamado de referencia no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-

Respecto a lo motivos de retención, ésta Unidad Operativa de Contrataciones expresa cuanto sigue:

_Ésta Convocante bajo su exclusiva responsabilidad ha determinado la suscripción del contrato en fecha 23/09/2016, antes de haber transcurrido el plazo para interposición de protestas establecido en el art. 34 del Decreto 7434/11, **a fin de precautelar la cobertura de seguro médico de sus funcionarios, atendiendo que nuestro contrato anterior fenecía en fecha 24/09/2016, situación que encontramos como un motivo de urgencia debidamente justificado, circunstancia también prevista en el art. 34, último párrafo.**

_El contrato en cuestión fue suscripto en fecha 23/09/2016, posterior a la emisión de la Resolución de Adjudicación SAS Nº 1013/2016 de fecha 13/09/2016, notificada en fecha 16/09/2016. Posteriormente ante observaciones de la DNCP se emitió la Resolución SAS Nº 1089 en fecha 26/09/2016, a efectos de incluir dentro del acto administrativo de adjudicación los montos totales mínimos del contrato, en concordancia con el cuadro de precios adjudicados, esta Resolución complementaria fue notificada en fecha 11/10/2016. Es importante aclarar que las última Resolución y su notificación refieren estrictamente a una cuestión de forma de la resolución de adjudicación inicial, no alterando los efectos o alcances de la adjudicación, por lo que entendemos que hemos procedido de manera correcta.

_Aclaramos que el contrato fue suscripto en fecha 23/09/2016 debido a que la fecha prevista en el PBC del 24/09/2016 fue día inhábil. Según lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato…///…. **"en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del <u>Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este</u>**", entendemos que el inicio de la vigencia contractual es el establecido en el PBC, por lo que no se ha modificado de manera alguna el alcance del contrato.

Por lo expuesto, solicitamos a la DNCP la publicación de la adjudicación del llamado que nos ocupa, en el Portal de las Contrataciones Públicas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

C.P. Carlos Cesar Martínez Sosa, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Acción Social